

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, acuerdo de 20 veinte de abril de 2020 dos mil veinte. -----

VISTOS, los autos para resolver la denuncia ciudadana **111-C/DEN/2020**, presentada por **Tu Peor Pesadilla**, en contra del otrora **Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas**, hoy **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas**, con base en los siguientes: ---

----- **ANTECEDENTES** -----

I.- Con fecha 09 nueve de febrero de 2020 dos mil veinte, el denunciante presentó vía correo electrónico a este Instituto, denuncia ciudadana en contra del otrora **Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas**, hoy **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas**, manifestando lo siguiente: -----

"sin actualizar"

<i>Título</i>	<i>Nombre corto del formato</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Periodo</i>
<i>74_IV_Metas y objetivos de las áreas</i>	<i>NLTAIPECH74FIV</i>		<i>Todos los periodos</i>

II.- Mediante oficio número IAIPCH/DJ/DEN/111/2020, de fecha 10 diez de febrero de 2020 dos mil veinte, la Directora Jurídica asignó a la presente denuncia ciudadana el número de expediente **111-C-DEN-2020**, turnándolo a la Comisionada Ponente Maestra Ana Elisa López Coello, para efectos de decretar respecto de su admisión o desechamiento. -----

III. Mediante acuerdo de 10 diez de febrero del año que transcurre, la Comisionada Ponente admitió a trámite el presente expediente, ordenando solicitar el informe con justificación al sujeto obligado con fundamento en los numerales 102 y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, otorgándole el término de tres días para tal efecto. -----

IV. Mediante oficio IAIP/UT/033/2020, de fecha 20 veinte de febrero de 2020 dos mil veinte, suscrito por el Mtro. Erik Fabián Bermúdez Molina, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, rinde a este Instituto su Informe Justificado, como a continuación se detalla: -----

   1

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Memorando número: IAIP/UT/033/2020
 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
 20 de febrero de 2020.

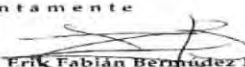
Mtra. Ana Elisa López Coello
 Comisionada PONENCIA "C"
PRESENTE.

A través de este conducto le hago llegar a su Ponencia el **informe justificado respecto a la denuncia ciudadana** con número de expediente: 111-C/DEN/2020, interpuesta por: **TU PEOR PESADILLA** en contra de este Instituto.

Dicho informe es entregado con el número de oficio IAIPCH/UAA/DPE/005/2020 elaborado el 18 de febrero de dos mil veinte y suscrito por el C.P. Elin García Ríos Encargado de Planeación y Evaluación.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Mtro. Erik Fabián Bermúdez Molina,
 Responsable de la Unidad de Transparencia



C.c.p.- Archivo

**Dirección de Administración y Finanzas
 Departamento de Planeación y Evaluación**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 18 de febrero de 2020.
 Oficio Núm.: IAIPCH/UAA/DPE/005/2020

Mtro. Erik Fabián Bermúdez Molina
 Responsable de la Unidad de Transparencia
IAIP-Chiapas,
 Edificio.

Por medio de la presente hago llegar a esa Unidad el informe justificado respecto a su memorando número IAIP/UT/029/2020 de fecha 18 de febrero del presente ejercicio en donde se me notifica la denuncia con número de expediente: 111-C/DEN/2020 que a la letra dice:

Descripción de la denuncia:

"sin actualizar"

Título

PA_IV_Metas y objetivos de los áreas

Nombre corto del formato

18/IAIP/CH/PAIV

Ejercicio

2015-2019

Período

Todos los periodos

Con fundamento en el artículo 102 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, por este medio se presenta la justificación respecto de los hechos denunciados.

1.- La información del formato en referencia se encuentra actualizada desde el año 2015 a 2019 y se encuentra disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia, para lo cual se adjuntan capturas de pantalla donde se puede ver el acceso en la PNT.

2.- En lo que respecta al año 2020, el formato en mención se actualiza con la carga de la información del primer trimestre del año, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de abril.

Sin otro en particular, me despido quedando a sus órdenes.

Atentamente


C.P. Elin García Ríos
 Encargado de Planeación y Evaluación



C.c.p.- Archivo.

V.- El 21 veintiuno de febrero del año en curso, y con fundamento en el artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se ordenó el **cierre de la instrucción**, y en consecuencia quedaron los autos en estado de formular el proyecto de resolución respectivo; y, -----

----- C O N S I D E R A N D O -----

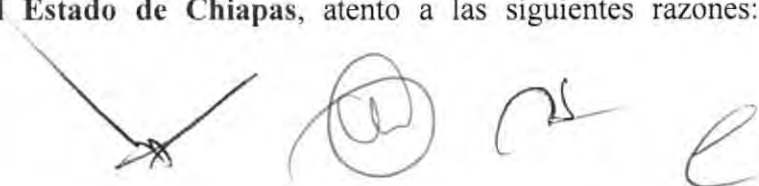
PRIMERO.- Que el Pleno de este Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, es competente para conocer y resolver al presente denuncia ciudadana, en términos de los numerales 96, 105 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chiapas, de 4 cuatro de mayo de 2016 dos mil dieciséis, vigente al momento de la interposición del recurso de revisión que nos ocupa.- -----

SEGUNDO.- La presente denuncia ciudadana fue turnada a la Comisionada ponente el 10 diez de febrero del año en curso, de igual forma, en cumplimiento al numeral 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chiapas, fue admitida el 10 diez de febrero de 2020 dos mil veinte, la cual le correspondió asignarle el expediente número **111-C/DEN/2020**, del índice de este Instituto. -----

TERCERO.- Por acuerdo de 10 diez de febrero de 2020 dos mil veinte, se concedió al sujeto obligado antes **Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, hoy Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas**, el término de tres días hábiles para efectos de rendir el informe justificado señalado en la ley de la materia; el cual fue rendido en tiempo y forma, mismo que se mandó a agregar a los autos para que obren como corresponda y se valore en el momento procesal oportuno. -----

CUARTO.- En la denuncia que se resuelve, se encuentra plenamente acreditada la procedencia; en virtud de que de la revisión del expediente, se desprende que se satisfacen los requisitos legales así como los presupuestos procesales, en términos del artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado; por lo que se procede a entrar al estudio del fondo del asunto. -----

En la denuncia que nos ocupa, se advierte que el ciudadano manifiesta su inconformidad en contra del otrora **Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, hoy Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas**, atento a las siguientes razones: “Sin



actualizar” por lo que en este apartado, se procede a verificar la información publicada por el mencionado sujeto obligado con la finalidad de estar en aptitud de resolver la cuestión planteada. -----

QUINTO.- En este apartado se analizarán las manifestaciones vertidas por el denunciante, las cuales se advierten devienen **infundadas**; ello es así, atendiendo a las siguientes consideraciones: -----

Primeramente y tomando en cuenta que el motivo de la denuncia consiste en que el sujeto obligado de que se trata no cumple con la obligación de transparencia prevista en **la fracción IV, del artículo 74** de la Ley de Transparencia del Estado, que al efecto establecen: -----

Artículo 74.- Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

I. a la III. ...

IV. Las metas y objetivos de cada una de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.

V. a la XLIX...

...

En ese sentido, y para estar en condiciones de resolver conforme a derecho, resulta necesario verificar la **Plataforma Nacional de Transparencia**, así como el **Portal de Transparencia**, correspondiente al otrora **Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas**, hoy **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas**, para de esta manera verificar lo dicho por la denunciante, teniendo así lo siguiente: -----

Referente a la Plataforma Nacional de Transparencia: -----

2015-2017





Estado o Federación: Chiapas
 Institución: Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas
 Ejercicio: 2015 - 2017

ART. -74 - IV - METAS Y OBJETIVOS DE LAS ÁREAS

Institución: Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas
 Artículo: 74
 Fracción: IV
 Periodo de actualización: Actual

Se encontraron **37** resultados, así como **1** para ver el detalle

[DESCARGAR](#) [DENUNCIAR](#)

Descripción del Área	Descripción breve y clara	Indicadores y metas	Hipervínculo al docum...
1	Desarrollo de Comunicaciones - Garantizar y promover el...	Ver detalle	Consultar la información
1	Atención al Ciudadano - Garantizar y promover el...	Ver detalle	Consultar la información
1	Atención al Ciudadano - Garantizar y promover el...	Ver detalle	Consultar la información
1	Atención al Ciudadano - Garantizar y promover el...	Ver detalle	Consultar la información
1	Comunicación de Información - Garantizar y promover el...	Ver detalle	Consultar la información
1	Comunicación de Información - Garantizar y promover el...	Ver detalle	Consultar la información
1	Comunicación de Información - Garantizar y promover el...	Ver detalle	Consultar la información
1	Comunicación de Información - Garantizar y promover el...	Ver detalle	Consultar la información
1	Comunicación de Información - Garantizar y promover el...	Ver detalle	Consultar la información
1	Comunicación de Información - Garantizar y promover el...	Ver detalle	Consultar la información

Captura de pantalla de fecha 23 de marzo de 2020.

2018



Estado o Federación: Chiapas
 Institución: Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas
 Ejercicio: 2018

ART. -74 - IV - METAS Y OBJETIVOS DE LAS ÁREAS

Institución: Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas
 Artículo: 74
 Fracción: IV
 Periodo de actualización: Actual

Se encontraron **37** resultados, así como **1** para ver el detalle

[DESCARGAR](#) [DENUNCIAR](#)

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Descripción del Área	Descripción breve y clara	Indicadores y metas aso...
1	2018	01/01/2018	Desarrollo de Comunicaciones	Garantizar y promover el...	Ver detalle
1	2018	01/01/2018	Atención al Ciudadano	Garantizar y promover el...	Ver detalle
1	2018	01/01/2018	Atención al Ciudadano	Garantizar y promover el...	Ver detalle
1	2018	01/01/2018	Atención al Ciudadano	Garantizar y promover el...	Ver detalle
1	2018	01/01/2018	Comunicación de Información	Garantizar y promover el...	Ver detalle
1	2018	01/01/2018	Comunicación de Información	Garantizar y promover el...	Ver detalle
1	2018	01/01/2018	Comunicación de Información	Garantizar y promover el...	Ver detalle
1	2018	01/01/2018	Comunicación de Información	Garantizar y promover el...	Ver detalle
1	2018	01/01/2018	Comunicación de Información	Garantizar y promover el...	Ver detalle
1	2018	01/01/2018	Comunicación de Información	Garantizar y promover el...	Ver detalle

Captura de pantalla de fecha 23 de marzo de 2020.



[Handwritten signature] [Handwritten signature] [Handwritten signature] [Handwritten signature] 5

2019



INFORMACIÓN PÚBLICA

ART: 74 - IV - METAS Y OBJETIVOS DE LAS ÁREAS

CONSULTAR

DESCARGAR DENUNCIAR

Ejercicio	Fecha de inicio de per...	Fecha de término del p...	Denominación del área	Descripción breve y clar...	Indicadores y metas aso...
2019	2019-01-01	2019-12-31	Administración	Administración	...
2019	2019-01-01	2019-12-31	Atención y atención	Atención y atención	...
2019	2019-01-01	2019-12-31	Atención de usuarios	Atención de usuarios	...
2019	2019-01-01	2019-12-31	Atención de usuarios	Atención de usuarios	...
2019	2019-01-01	2019-12-31	Atención de usuarios	Atención de usuarios	...
2019	2019-01-01	2019-12-31	Atención de usuarios	Atención de usuarios	...
2019	2019-01-01	2019-12-31	Atención de usuarios	Atención de usuarios	...
2019	2019-01-01	2019-12-31	Atención de usuarios	Atención de usuarios	...

Captura de pantalla de fecha 23 de marzo de 2020.

En relación al Portal de Transparencia del sujeto obligado <http://iaip.transparenciachiapas.org.mx/>, éste se encuentra re-direccionado al SIPOT, por tanto, la verificación arroja idénticos resultados, consecuentemente es inoficioso plasmarlos por duplicado, en virtud de encontrarse insertos en párrafos precedentes. ----

De lo anterior, se advierte que el sujeto obligado tiene publicada información tanto en su Portal de Transparencia, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia; en consecuencia de lo anterior, este Instituto estima **INFUNDADA** denuncia presentada en contra del otrora **Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, hoy Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas.** -----

Finalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo vigésimo quinto, párrafo segundo, de los *Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 74 al 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas*, hágase del conocimiento del denunciante que cuenta con el término de quince días hábiles contados



a partir de que se le notifique la presente resolución, para impugnarla ante la instancia competente. -----

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con lo que establece el artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, este Órgano Colegiado: -----

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO. Se ha tramitado legalmente la presente denuncia ciudadana presentada por **Tu Peor Pesadilla**, en contra del otrora **Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, hoy Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas.** -----

SEGUNDO. Se declara **INFUNDADA** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del otrora **Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, hoy Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas.** -----

TERCERO. Hágase del conocimiento del denunciante **Tu Peor Pesadilla**, que en caso de que exista inconformidad en contra de la presente resolución, cuenta con el término de **quince días hábiles**, contados a partir de la notificación que se le haga de la presente resolución, para interponer el recurso que considere pertinente. -----

CUARTO.- Previa satisfacción de los trámites correspondientes, archívese en su oportunidad el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. -----

QUINTO. Notifíquese por los medios establecidos en la Ley y cúmplase. -----


Así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos los CC. Comisionados integrantes del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, **Mtra. Ana Elisa López Coello, Mtra. Adriana Patricia Espinosa Vázquez y Doctor Hugo Alejandro Villar Pinto**, siendo Comisionada Presidenta y ponente la primera de los nombrados; ante la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, **Mtra. Gabriela Fabiola Ruiz Niño**. Que autoriza y da fe. Doy Fe. -----

AELC/GRB*





MTRA. ANA ELISA LÓPEZ COELLO
COMISIONADA PRESIDENTA



MTRA. ADRIANA PATRICIA ESPINOSA VÁZQUEZ
COMISIONADA



DR. HUGO ALEJANDRO VILLAR PINTO
COMISIONADO



MTRA. GABRIELA FABIOLA RUIZ NIÑO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO